

Constancia secretarial

Señor Juez:Le informo que en el correo electrónico institucional el 18 de diciembre de 2023 a las 9:07 a.m., el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardin envió el oficio Nro. 323 informando decreto de embargo de remanentes (archivo 007 C02). A Despacho.

Andes, 24 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 03 001 2023 00020 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA C02
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	EDISON DIEGO TABORDA SANCHEZ
Asunto	NO TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente, **NO** se TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín en el proceso ejecutivo con radicado 05 364 40 89 001 2023 00004 00 instaurado por DAVIVIENDA S.A. en contra del ejecutado EDISON DIEGO TABORDA SANCHEZ y comunicado a este Juzgado mediante el oficio Nro. 323.

Lo anterior, dando cumplimiento a los lineamientos del artículo 466 del C.G. del P., por cuanto en el proceso de la referencia no se encuentran bienes embargados, ni medidas cautelares materializadas.

Por la Secretaría COMUNIQUESE lo aquí resuelto al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.010** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc82c35f93420dcf4445a9e5337f9a323b4395f925971aa0e5a7c62ca335bd31**

Documento generado en 24/01/2024 10:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>